

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201700052-00
Olga Riaño Amaya y otros
Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Aprueba Liquidación Costas

El 13 de diciembre de 2021¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, confirmó la sentencia de primera instancia; y condenó en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) salario mínimo legal mensual vigente.

Durante los días 26 a 30 de enero de 2023², corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas³.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052) M/cte.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: oficinabogota2@condeabogados.com ; reparaciondirecta@condeabogados.com
parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; notificacionesjudiciales@cgfm.mil.co ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “03.- 12-07-2022 PIEZAS PROCESALES TAC - 16_110013336038201700052011sentencia20211214143515_T133021412677218207”.

² Ver documento digital “08.- 25-01-2023 FIJACION EN LISTA”.

³ Ver documento digital “07.- 19-12-2022 LIQUIDACION DE COSTAS”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d94fd98b12e5a0017671f7a542695eb8f82b36012f7dd8d210a6ad3bf62a4b**

Documento generado en 17/04/2023 11:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>